

AL DESPACHO,
Bucaramanga, 1 de Diciembre 2020


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

SUC.217-2018 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Tres (3) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Los apoderados de los interesados reconocidos solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble.

Se advierte que en efecto por auto de fecha 27 de Junio de 2018 se decretó medida de embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.300-41444.

El numeral 1° del Art.597 del CGP preceptúa que para el levantamiento de las medidas en un proceso de sucesión se requiere la solicitud de todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente, en el caso que nos ocupa como quiera que sus apoderados de consuno lo deprecaron y ya se profirió sentencia, se hace imperioso el levantamiento para que proceda la inscripción del fallo, por tanto se accederá a lo impetrado para tales efectos.

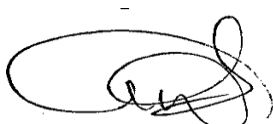
En consecuencia, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: A fin que se surta el registro de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición se ordena:

↳ Levantar el embargo decretado sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.300-41444 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **74** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: **4** de diciembre 2020

ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria

